LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1896

Ejército nacional.- Fijación de su número.

SEVERO FERNANDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Fíjase el número de la fuerza armada de la república para la jestión de 1897, en la forma siguiente:

Ejercito de linea y colejio militar	1,080	
Columnas departamentales	840	
Fortines y comisiones militares	225	
Total	2,145	

Comuníquese al poder ejecutivo. Sala de sesiones del congreso nacional. Sucre, noviembre 14 de 1896.

RAFAEL PEÑA.

JOSÉ SANTOS MACHICADO.

Manuel O. Jofré (hijo) - S. Secretario.

Abél Iturralde – D. Secretario.

Trifón Meleán. - D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Es dado en la capital Sucre, á los diez y seis días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

SEVERO F. ALONSO.

J. Sanjinés,

Ministro de la guerra.